



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2025-2027
HUIXQUILUCAN

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AÑO 1

GACETA 35

SECCIÓN IV

30 DE OCTUBRE DE 2025

REGLAMENTO DE USUARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Lic. Jacobo Armando Mac-Swiney Torres
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Luis Narcizo Fierro Cima
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Rocío Aguirre Gutiérrez
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Ing. Mauricio Nava Arzaluz
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Iracema Lilian Gamboa Rodríguez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Juan Antonio Morales Vázquez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Guadalupe Adriana Montoya Olvera
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Luis Adrián Ramírez Ortíz
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Rufino Ramírez Francisco
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Mtra. Vianney Jasso Padilla
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

C. Isaac Ramírez Alamilla
DIRECTOR GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Mtro. Eduardo Cortés Hernández
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Giancarlo Gutiérrez Fuentes
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Lic. Ana Luisa Pérez Aguilar
PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO,
DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtro. Victor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

C. Mario Benito Fierro
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



HUIXQUILUCAN 2025-2027

REGLAMENTO DE USUARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN

I. CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los derechos de las personas con discapacidad, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México otorgan a los municipios la facultad de organizar su administración pública, así como de prestar los servicios públicos necesarios para el desarrollo integral de sus habitantes;

Que el artículo 4º de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que reconoce el orden jurídico mexicano, sin discriminación alguna, y que las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir cualquier trato menos favorable que impida o limite su plena participación en la sociedad;

Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, tiene entre sus atribuciones la promoción, ejecución y supervisión de programas, servicios y acciones encaminadas a la protección y desarrollo de las personas con discapacidad, con el objeto de mejorar su calidad de vida y la de sus familias;

Que la Dirección de Atención a la Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, tiene como propósito brindar servicios médicos, terapéuticos, psicológicos y de rehabilitación a personas con discapacidad, bajo criterios de orden, equidad, profesionalismo y respeto a la dignidad humana;

Que resulta necesario establecer un marco normativo claro que regule el acceso, uso y aprovechamiento de los servicios que brinda dicha Dirección, a efecto de garantizar un ambiente seguro, ordenado, higiénico, respetuoso y eficiente para los usuarios, sus familiares y el personal.

II. OBJETIVO

El presente Reglamento de Usuarios de la Dirección de Atención a la Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, tiene por objeto establecer las normas, obligaciones y conductas que deberán observar los usuarios y sus acompañantes dentro de las instalaciones de la Dirección.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

Acompañante: Persona mayor de edad que asiste y acompaña al usuario durante la prestación del servicio, responsable de su vigilancia, conducta y seguridad dentro de las instalaciones.

Carnet: Documento oficial expedido por la Dirección que identifica al usuario y acredita su registro en los servicios que brinda la misma.

Cita: El horario previamente asignado al usuario para la prestación de un servicio determinado, conforme a la agenda establecida por la Dirección.

Conducta inapropiada: Toda acción u omisión del usuario o acompañante que contravenga las disposiciones del presente Reglamento, las normas de convivencia, el respeto al personal o el uso adecuado de las instalaciones.

Dirección: La Dirección de Atención a la Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

Instalaciones: Los espacios físicos, oficinas, consultorios, áreas terapéuticas, de valoración, administrativas o de espera que integran la Dirección.

Personal: Todo servidor público, trabajador o colaborador adscrito a la Dirección, encargado de prestar los servicios o realizar funciones administrativas dentro de sus instalaciones.

Reglamento: Reglamento de Usuarios de la Dirección de Atención a la Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

Servicios: Las acciones, programas, terapias, valoraciones, tratamientos, consultas, orientaciones o actividades de rehabilitación que presta la Dirección.

Usuario: Toda persona con discapacidad, o en proceso de valoración, que acude a recibir servicios médicos, terapéuticos, psicológicos, odontológicos, de rehabilitación u otros brindados por la Dirección.



Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE USUARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN

ARTÍCULO 1. El usuario deberá acudir con solicitud de previa cita en área de recepción.

ARTÍCULO 2. Los servicios se prestarán de acuerdo con la agenda establecida.

ARTÍCULO 3. Los servicios pueden ser modificados de acuerdo con la agenda y disponibilidad del servidor público.

ARTÍCULO 4. Los usuarios deberán llegar 20 minutos antes de la hora programada para el servicio correspondiente, realizar su registro y pagos de los servicios solicitados.

ARTÍCULO 5. Los usuarios deberán asistir a sus citas de valoración médica, tratamiento terapéutico, odontológico, psicológico y otros, acompañados de un familiar mayor de edad.

ARTÍCULO 6. El acompañante deberá de permanecer en todo momento, donde le indique el personal, por lo tanto, queda prohibido abandonar el área o el centro, mientras el usuario permanezca en el mismo.

ARTÍCULO 7. No introducir alimentos y bebidas a las áreas de valoración y tratamiento a excepción de los usuarios que acuden a terapia ocupacional y/o lenguaje.

ARTÍCULO 8. Mantener en vigilancia a los menores de edad en todo momento dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 9. No acudir con objetos de valor, ya que en caso de pérdida o robo el personal no se hará responsable por los mismos.

ARTÍCULO 10. Seguir las indicaciones de los terapeutas para poder recibir su tratamiento.

ARTÍCULO 11. No introducir el uso teléfonos celulares, laptops, cámaras de fotografía, video y/o, otros dispositivos; en las áreas de valoración.

ARTÍCULO 12. Si el usuario NO puede asistir a su cita, deberá notificar por lo menos, con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 13. El usuario deberá tratar con respeto a todo el personal.

ARTÍCULO 14. El usuario deberá seguir las indicaciones del personal.

ARTÍCULO 15. El usuario deberá acudir con una correcta higiene personal.

ARTÍCULO 16. Para garantizar una atención óptima y precisa durante su valoración médica, se solicita que el usuario acuda con sus estudios de laboratorio y gabinete.

ARTÍCULO 17. el personal se reservará el derecho de reprogramar o cancelar la cita si el usuario no trae la documentación o estudios requeridos.

ARTÍCULO 18. El usuario deberá acudir con la información adecuada de los medicamentos que ingiere.

ARTÍCULO 19. El usuario deberá presentar su carnet vigente, en caso de robo y extravío, el representante bajo protesta de decir verdad deberá de solicitar su reposición por escrito indicando, el nombre del usuario y/o número de su expediente el cual deberá ser entregado a recepción para el inicio de reposición

ARTÍCULO 20. En caso de que el usuario presente una enfermedad respiratoria, se analizará el caso de manera individual para determinar la viabilidad de recibir atención médica o terapéutica en nuestras instalaciones.

ARTÍCULO 21. En caso de que el usuario sea aceptado para recibir atención médica o terapéutica con una infección de vías respiratorias, es obligatorio acudir con cubrebocas que cubra adecuadamente la nariz y la boca, manteniéndolo

puesto en todo momento durante la atención médica o terapéutica.

ARTÍCULO 22. Es posible, que se le solicite al usuario, materiales limpios y en buen estado.

ARTÍCULO 23. Los usuarios y/o sus familiares podrán ser sujetos a sanción cuando incurran en conductas inapropiadas que pudieran constituir una falta administrativa o un posible delito. En estos casos, se notificará de manera inmediata a las autoridades competentes para los efectos legales que correspondan.

Se consideran conductas inapropiadas, entre otras, las siguientes:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones, materiales o equipos del área;
- b) La manifestación de conductas irrespetuosas o inadecuadas, incluyendo el empleo de lenguaje ofensivo o palabras altisonantes;
- c) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes;
- d) Ingresar portando armas blancas, punzocortantes o de fuego; y
- e) Sustraer, sin autorización, cualquier material, equipo o bien propiedad del área.

TRANSITORIO

PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO DE USUARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.